



019-A/2021



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Art. 20, parágrafo II de la citada Constitución Política del Estado establece en cuanto a la obligación del Estado respecto a su responsabilidad que: "Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de Gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias.", concordante con la anterior el Art. 302, numeral 28, de la norma Supra Legal establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales el: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que, el artículo 4, Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", establece "(CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, el Art. 16, numeral 8 de la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar Contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, la Ley Municipal N° 304 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Art. 13, modificado por la Ley Municipal 393 en su artículo 3 numeral 3.3 parágrafo I señala: "Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean mayores a Bs. 500.000.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación".

Que, el Art. 4 inciso g) de la LEY N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO de fecha 23 de abril de 2002 señala que "...Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario..." concordante con el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, Art. 3 inciso d), f), g).

Que, la aplicación de las Políticas Públicas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo G.N.-2349-9. La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 200/2017 de fecha 14 de noviembre de 2017, que aprueba el Reglamento Operativo de la Unidad Ejecutora del Programa Drenaje Pluvial III, cuyo fin es de establecer los términos y condiciones bajo las cuales el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA) ejecutara dicho programa que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Que, el Art. 42, en su inc. h) el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece la atribución para la Comisión Jurídica de la siguiente forma: "Proponer Proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa".



019-A/2021

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, Presidencia del Concejo Municipal de El Alto en fecha 25 de junio del 2021 recepciona nota **LETRA: DESP-CMEA CITE: 0191/2021 de fecha 25 de junio de 2021**, por medio del cual la Sra. M. Eva Copa Murga Alcaldesa Municipal de El Alto, remite REF.: RESPUESTA A NOTA AL EJECUTIVO CITE: SCMEA/NE-024/2021 la cual remite informe CITE: GAMEA-21/PDPIII/UEP/N° INF/087/2021 emitido por la ESPECIALISTA ADMINISTRATIVA FINANCIERA PROGRAMA DE DRENAJE PLUVIAL III, RESPONSABLE EN ADQUISICIONES PROGRAMA DE DRENAJE PLUVIAL III, ESPECIALISTA INGENIERO HIDRÁULICO PROGRAMA DE DRENAJE PLUVIAL III, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO. Misma que tiene como antecedente la nota. **LETRA: DAM-CMEA CITE: 165/2021**, referente a **PROCESO DE CONTRATACIÓN - SUPERVISIÓN CONST. EMBOVEDADO EMISARIO CALLE 8 ZONA SANTIAGO I DISTRITAL PROGRAMA DE DRENAJE PLUVIAL PDPIII - CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 3812/BOL-BO** para su atención y fines consiguientes.

Que, en conformidad a nota **CITE: GAMEA/PDPIII/UEP/774/2020** de fecha 24 de diciembre 2020, emitida por el Ing. Claudio Rodrigo Solares Rodríguez COORDINADOR GENERAL PROGRAMA DE DRENAJE PLUVIAL III G.A.M.E.A., la cual señala en su contenido: "La presente tiene por objeto comunicarle por este medio que nuestra entidad acepta su oferta con fecha 16 de diciembre 2019 para la ejecución de la "Supervisión Const. Embovedado Emisario Calle 8 zona Santiago I Distrital" PDP III-2-61-SCC-CF-2019 (Primera Convocatoria) por el Precio de Bs.585.746,88.- (Quinientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Seis 88/100 Bolivianos). Por este medio les instruimos para que en un plazo de quince (15) días calendario, proceda de acuerdo a lo indicado en las cláusulas 1.8 Adjudicación de Contrato del DSP; adicionalmente adjuntar la siguiente documentación para el análisis del GAMEA - Programa de Drenaje Pluvial III".

Que, el **INFORME COMPULSA, CITE: GAMEA/PDPIII/UEP/N° INF/030/2021** de fecha 25 de enero de 2021 concluye: "En virtud a lo anteriormente expuesto, de acuerdo a la documentación presentada y con las atribuciones previstas en el Reglamento Operativo del Programa de Drenaje Pluvial III en concordancia con el D.S. N° 0181 de 28 de junio de 2009 en su Artículo 37 inciso e), se establece que el proponente: Ing. Mateo Ernesto Gonzales Siles representante legal de la consultora Centro Profesional Multidisciplinario S.R.L. con C.I. N° 5006677 La Paz, CUMPLIÓ con la presentación de la documentación requerida para la formalización de la contratación dentro del plazo previsto."

Que, el Especialista en Adquisiciones PDPIII mediante **CITE: GAMEA/PDP/UEP/N° INF 032/2021** de fecha 27 de Enero 2021, REF.: **INFORME TÉCNICO-FIRMA DE CONTRATO CON EMPRESA CENTRO PROFESIONAL MULTIDISCIPLINARIO S.R.L. SUPERVISIÓN CONST. EMBOVEDADO EMISARIO CALLE 8 ZONA SANTIAGO I DISTRITAL - PROGRAMA DE DRENAJE PLUVIAL PDPIII - CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 3812/BOL-BO**, mismo que en su parte conclusiva detalla: "Producto de la revisión documental, se concluye que dentro el proceso competitivo la Empresa CENTRO PROFESIONAL MULTIDISCIPLINARIO S.R.L. cumplió con todos los requisitos exigidos en el Documento Estándar de Licitación (DEL) y cumplió con el precio ofertado más bajo de Bs.585.746,88.- (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS 88/100 bolivianos), que se encuentra por debajo del Precio Referencial establecido en el Documento Específico de Licitación (DEL) y la No Objeción del BID CAN/CBO/CA-2593/2019 de 27 de noviembre de 2019. Asimismo, la Empresa CENTRO PROFESIONAL MULTIDISCIPLINARIO S.R.L. que fue adjudicada, ha presentado su documentación legal, la misma que se encuentra completa y en orden, tal como lo establece el Informe de compulsas emitido por la Unidad Legal."; complementando en su parte de recomendaciones: "Con el objetivo de viabilizar de manera ágil y oportuna la continuidad del proceso, se recomienda remitir la documentación adjunta a Asesoría Legal de su Despacho para su revisión correspondiente y darle continuidad con la elaboración y firma del contrato por la instancia correspondiente en el marco del Reglamento Operativo (ROP) del programa."



019-A/2021



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, la Comisión Administrativa Financiera mediante **INFORME DE JUSTIFICACIÓN CITE: CMEA/P-CAF/GM/INF/052/2021** de fecha 1 de julio de 2021, en su parte de Conclusión y Sugerencia señala: "Revisado los antecedentes y el análisis del trámite con Hoja de Ruta N° 0286-021, conforme el Reglamento Operativo y las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID; los documentos administrativos y financieros sustentan el proceso de contratación hasta la nota de adjudicación cursante a fojas 824. Por lo tanto; conforme el Artículo 11, inc. d) de la Ley Municipal 304; se sugiere a su autoridad que el trámite con Hoja de Ruta N° 0286-021, se remita a la Comisión Jurídica del Concejo Municipal, para su atención."

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, artículo 16 de la Ley N° 482, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normativas conexas:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA** para la **SUPERVISIÓN DE OBRA "CONST. EMBOVEDADO EMISARIO CALLE 8 ZONA SANTIAGO I DISTRITAL (PRIMERA CONVOCATORIA)"** suscrito entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO** representado por la **Abg. Nayda Alejandra Veizaga Camacho - SECRETARIA MUNICIPAL DE AGUA, SANEAMIENTO, GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS** de acuerdo a Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 200/17 que aprueba el **REGLAMENTO OPERATIVO DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA DRENAJE PLUVIAL III**, denominado **(CONTRATANTE)** por una parte y por otra el **CENTRO PROFESIONAL MULTIDISCIPLINARIO S.R.L.**, representado legalmente por el **Sr. Mateo Ernesto Gonzales Siles**, denominado **(CONSULTOR)**, por el **MONTO** total propuesto y aceptado por ambas partes de **585.746.88.- (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS 88/100 Bolivianos)**, el presente contrato entrara en vigencia una vez emitida la orden de proceder con un **PLAZO** de 330 (Trescientos treinta) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal, por la Unidad correspondiente, emita la Orden de Proceder dentro del plazo de siete (7) días hábiles computables a partir de la fecha de aprobación de la presente Resolución Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo Municipal, debe remitir a la Contraloría General del Estado, copia del contrato, y documentación correspondiente dentro el plazo establecido por Ley; asimismo queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Ciudad de El Alto, a los ocho días del mes de julio de dos mil veintiún años.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.



[Signature]
Iris A. Flores Quispe
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Signature]
Prada P. Quispe Medrano
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

